

**CENTENARIO, 01 DE JUNIO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0386/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 274 de A.C., el expediente 0293/23 de Gobierno, el expediente 2826/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. MORELLO Antonella D.N.I. N° 36.840.252, quien solicita autorización para realizar un Evento denominado "FLASH DAY", concerniente en un encuentro reducido de tatuadores que expondrán diseños y tatuajes en vivo a realizar el día Sábado 03 de junio del corriente año, desde las 17:00 hs. hasta las 23:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del local comercial "La Vieja Estación", con domicilio en Calles Avda. Belgrano y Marcial Bravo de la ciudad de Centenario.-

Que los solicitantes han presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de DNI de la solicitante, nota dirigida a la Subsecretaria de Inspección Sra. Melina Cuello, nota diligenciada a comisaría 5ta de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota dirigida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario.-

Que, conforme Acta N° 00012093 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos en lugares estratégicos y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 0377/2023)

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. MORELLO ANTONELLA D.N.I. N° 36.840.252 a realizar el "EVENTO FLASH DAY" encuentro de Tatuadores, el día Sábado 03 de Junio del corriente año desde las 17:00 hs. hasta las 23:00 hs. aproximadamente en las Instalaciones del local comercial "La Vieja Estación", con domicilio///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINICHO RAMIRO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0386/2023

en Calles Avda. Belgrano y Marcial Bravo de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



ENRIQUE AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0387/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 22 de la Manzana 660 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 195/19 de fecha 30 de enero de 2.019, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 22 de la Manzana N° 660 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 388,14mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. ALVAREZ, CINTIA BELEN, DNI N° 36.606.575, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, según se acredita a fs. 42.-

Que, a fs. 51 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 30095 de fecha 01/10/2019.-

Que, en fecha 20 de marzo de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. FUENTES, CECILIA ANDREA, DNI N° 32.211.780 y el Sr. AGUIRRE, MARCELO EDUARDO, DNI N° 27.946.730, conforme surge a fs. 56.-

Que, a fs. 57 luce anexo pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 20 de marzo de 2.023, se presenta la Sra. FUENTES y el Sr. AGUIRRE, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 72.-

Que, a fs. 74 y 75 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 76 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 62917 de fecha 30/05/2023.-

Que, a fs. 77/78 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 02/05/23, del cual surge cartel de referencia "Fuentes-Aguirre".-

Que, a fs. 79 luce croquis del Lote 22 Manzana 660, con una superficie de 388,14mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 80/81 obra Informe y Nota N° 430/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Decreto Municipal N° 0377/23)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. ALVAREZ, CINTIA BELEN, DNI N° 36.606.575 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. FUENTES, CECILIA ANDREA, DNI N° 32.211.780 y el Sr. AGUIRRE, MARCELO EDUARDO, DNI N° 27.946.730, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 22 de la Manzana N° 660 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 388,14mts² (Trescientos ochenta y ocho con 14/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detenía el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos - III

VIVIAN M. DA LA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0387/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 22 de la Manzana N° 660 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 388,14mts² (Trescientos ochenta y ocho con 14/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor de la Sra. FUENTES, CECILIA ANDREA, DNI N° 32.211.780 y el Sr. AGUIRRE, MARCELO EDUARDO, DNI N° 27.946.730, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 30095 de fecha 01/10/2019, conforme se acredita a fs. 51.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGOI ENRIQUE AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 01 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0389/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 420/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 04 de mayo de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra **“REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN”**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, en virtud de ello y en vista de la solicitud de Redeterminación de Precios N°10 al mes de septiembre de 2.022 por parte de la contratista CODAM S.A, acompañan Informe de NO OBJECCIÓN y Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa con respecto al nuevo monto del contrato, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Decreto Municipal N° 0377/23)

DECRETA

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 10, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2.022**, destinado a la ejecución de la obra denominada **“REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN”**, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

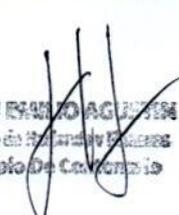
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




SINIGOU RAMIRO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0390/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 421/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 04 de mayo de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra "REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN", adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, en virtud de ello y en vista de la solicitud de Redeterminación de Precios N°11 al mes de octubre de 2.022 por parte de la contratista CODAM S.A, acompañan Informe de NO OBJECCIÓN y Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa con respecto al nuevo monto del contrato, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0377/23)
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 11, correspondiente al mes de OCTUBRE 2.022**, destinado a la ejecución de la obra denominada "REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN", en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

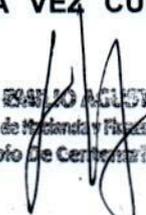
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




SIMÓN ESTEBAN AGUIAR
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 11 de la Manzana N° 678** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 26/05/2016 a favor de la Sra. Vanesa Adriana CAJAL, D.N.I. N° 38.082.545, y del Sr. Enrique Braian TORRES GAUNA, D.N.I. N° 36.606.773. Y, a fs. 28 consta el de fecha 12/06/2017; a fs. 31 el de fecha 18/05/2018.-

Que, a fs. 35/36, se incorporarán los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 39/40, en fecha 05 de Abril de 2023 se presenta el Sr. Torres Gauna a renunciar al certificado ocupante y a todos los derechos del lote de referencia.-

Que, a fs. 42, luce el Certificado de Ocupante de fecha 05/04/2023 a favor de la Sra. Cajal.-

Que, a fs. 48, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 49, se presenta la Sra. Cajal el 31 de Mayo de 2023 a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 51, se incorpora el Certificado de Ocupante de fecha 30/05/2023.-

Que, a fs. 53, mediante la Nota N° 439/2023 SST de fecha 01/06/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
(según Decreto Municipal N° 0377/2.023)
DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 678, con una superficie aproximada de 361,18 mts² (trescientos sesenta y uno con 18/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Vanesa Adriana CAJAL, D.N.I. N° 38.082.545, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

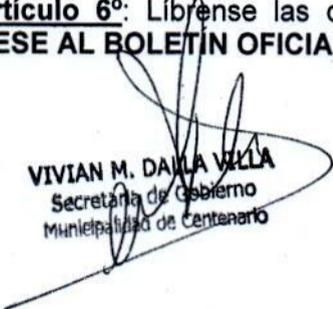


SERGIO ESCOBAR
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

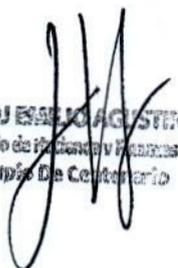
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2.023.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DAVILA VELLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SERGIO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 01 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0392/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 16 de la Manzana N° 465** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37, se adjunta el Certificado de fecha 06/08/2020 emitido por la Dirección General de Catastro e Inspección por el cual se informa que en un principio el lote de referencia fue denominado con el número 17 y fue cambiado debido a un reordenamiento catastral al número 16 de manzana 465.-

Que, a fs. 44, se anexa el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 55, obra el Certificado de Ocupante de fecha 30/05/2023 a favor de la Sra. Romina Alejandra LARZABAL, D.N.I. N° 33.507.966.-

Que, a fs. 56, se presenta la solicitante el 30 de Mayo de 2023 a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 57, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 59, mediante la Nota N° 429/2023 SST de fecha 31/05/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
(según Decreto Municipal N° 0377/2.023)
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 16 de la Manzana N° 465, con una superficie aproximada de **571,74 mts² (quinientos setenta y uno con 74/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Romina Alejandra LARZABAL**, D.N.I. N° 33.507.966, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALÍA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


SERGIO ESCOBAR AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



**CENTENARIO, 02 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0393/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana 512 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 772/17 de fecha 11 de julio de 2.017, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 01 de la Manzana N° 512 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 285,69mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. ALCOCER, PAULA SOLEDAD, DNI N° 30.391.810, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, según se acredita a fs. 57.-

Que, a fs. 47 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 1866 de fecha 07/09/2016.-

Que, a fs. 64 luce anexo pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 28 de febrero de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. ALCOCER, JONATHAN DIEGO RAUL, DNI N° 34.001.822, conforme surge a fs. 65.-

Que, en fecha 28 de febrero de 2.023, se presenta el Sr. ALCOCER, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 79.-

Que, a fs. 82 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 62800 de fecha 23/05/2023.-

Que, a fs. 83/84 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 31/05/23, del cual surge cartel de referencia "Alcocer".-

Que, a fs. 85 luce croquis del Lote 01 Manzana 512, con una superficie de 285,91mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 86 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 87/88 obra Informe y Nota N° 440/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0377/23)
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. ALCOCER, PAULA SOLEDAD, DNI N° 30.391.810 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. ALCOCER, JONATHAN DIEGO RAUL, DNI N° 34.001.822, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 01 de la Manzana N° 512 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 285,91mts² (Doscientos ochenta y cinco con 91/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos. **///**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINCOJESSE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0393/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 512 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 285,91mts² (Doscientos ochenta y cinco con 91/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor del Sr. **ALCOCER, JONATHAN DIEGO RAUL, DNI N° 34.001.822, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 1866 de fecha 07/09/2016, conforme se acredita a fs. 47.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGI FERRUGIACUSTE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0395/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 229/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 442 A de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 43/44 y mediante Decreto Municipal N° 0488/2.021 de fecha 07 de mayo de 2.021, se adjudica en venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 442 "A", con una superficie aproximada de 484,32mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. CID, HAYDEE ANGELICA, DNI N° 22.440.738, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, reconociéndose el pago total de la tierra efectuado con anterioridad mediante Ticket N° 139810 de fecha 06/08/20.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 07, Manzana N° 442 A, Nomenclatura: 09-23-064-0129-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/01/2023 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-26499/2022, con una superficie de 485,68mts², según consta a fs. 48.-

Que, a fs. 49/50 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 15/02/2023, del cual surge que al momento de la inspección se encontró cartel de referencia "Cide".-

Que, a fs. 52 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 61119 de fecha 13/03/2023.-

Que, en fecha 13 de marzo de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 55.-

Que, a fs. 56 obra croquis de la vivienda.-

Que, a fs. 57/58 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 62 surge la Ordenanza 9.529/2.023 de fecha 23 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 07, Manzana N° 442 A de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-064-0129-0000, con una superficie de 485,68mts², a favor de la Sra. CID, HAYDEE ANGELICA, DNI N° 22.440.738.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 0377/23)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.529/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. CID, HAYDEE ANGELICA, DNI N° 22.440.738, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 07 de la Manzana N° 442 A de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-064-0129-0000, con una superficie total de 485,68mts² (Cuatrocientos ochenta y cinco con ///

VIVIAN MADALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINICOU ESSELIO AGUIAR
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0395/2.023.-

68/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/01/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-26499/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra efectuado con anterioridad mediante Ticket N° 139810 de fecha 06/08/20.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

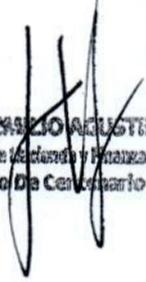
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me


VIVIAN M. GALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0396/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 041/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana N° 404 A de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 88/89 y mediante el Art. 2° del Decreto Municipal N° 0548/2.022 de fecha 02 de junio de 2.022, se adjudica en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 404 "A", con una superficie aproximada de 357,04mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. JARA, NADIA ISIS, DNI N° 32.119.753, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, reconociéndose el pago total de la tierra efectuado con anterioridad mediante Certificado N° 28218 de fecha 06/09/2019.-

Que, a fs. 91/92 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 24/01/2023, del cual surge que al momento de la inspección se encontró cartel de referencia "Jara".-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 10, Manzana N° 404 A, Nomenclatura: 09-23-041-8123-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/12/2020 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-14693/2020, con una superficie de 374,88mts², según consta a fs. 94.-

Que, a fs. 95 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 59828 de fecha 31/01/2023.-

Que, en fecha 31 de enero de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 98.-

Que, a fs. 99 obra croquis de la vivienda.-

Que, a fs. 100/101 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 105 surge la Ordenanza 9.520/2.023 de fecha 23 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 10, Manzana N° 404 A de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-8123-0000, con una superficie de 374,88mts², a favor de la Sra. JARA, NADIA ISIS, DNI N° 32.119.753.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0377/23)
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.520/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. JARA, NADIA ISIS, DNI N° 32.119.753, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 10 de la Manzana N° 404 A de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-8123-0000, con una superficie total de 374,88mts² (Trescientos setenta y cuatro con ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGOI EMILIO AGUSTI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0396/2.023.-

88/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/12/2020 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-14693/2020, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra efectuado con anterioridad mediante Certificado N° 28218 de fecha 06/09/2019.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINCOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 02 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0397/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 465** de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 8.681/2.020 promulgada por el Decreto Municipal N° 0007/2.021, la "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la Ordenanza Municipal N° 9.516/2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, se adjunta la Ordenanza Municipal N° 8.681/2.020 de fecha 14 de Diciembre de 2.020, promulgada a fs. 34/35 por el Decreto Municipal N° 0007/2.021 de fecha 04 de Enero de 2.021, mediante los cuales se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar y se procede a ello, a favor de la Sra. Aleida MUÑOZ PEÑA, D.N.I. N° 95.094.980.-

Que, a fs. 41, se agrega la constancia de plan de pago cancelado emitida mediante el certificado número 57822 en fecha 16/11/2022.-

Que, a fs. 44, en fecha 16/11/2022 se presenta la adjudicada a solicitar autorización para transferir el lote de referencia a favor de la Sra. Katherina Natalia MONTECINOS, D.N.I. N° 37.758.375.-

Que, a fs. 53, se añade la solicitud de adjudicación del lote de referencia de fecha 16/11/2022 realizada por la Sra. Montecinos.-

Que, a fs. 56, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 57, se anexa el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 59, mediante la Nota N° 069/2023 SST la Sra. Subsecretaria de Tierras, Dana BERTOLDI, remite el expediente administrativo al Concejo Deliberante a fin de que se acepte la transferencia y se adjudique el lote a favor de la Sra. Montecinos.-

Que, a fs. 64, luce la Ordenanza Municipal N° 9.516/2.023 de fecha 23 de Mayo de 2.023 por la cual se acepta la transferencia (Artículo 1°) y se adjudica a favor de la referida anteriormente (Artículo 2°).-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

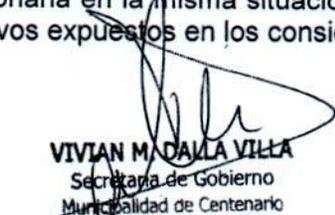
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

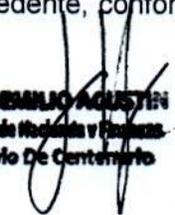
**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
(según Decreto Municipal N° 0377/2.023)
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.516/2.023 de fecha 23 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Sra. Aleida MUÑOZ PEÑA, D.N.I. N° 95.094.980, a TRANSFERIR a favor de la Sra. Katherina Natalia MONTECINOS, D.N.I. N° 37.758.375, los derechos que le asisten en su condición de adjudicataria del Lote N° 02 de la Manzana N° 465 de la ciudad de Centenario con una superficie total aproximada de **228,88 mts² (doscientos veintiocho con 88/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura quedando la cesionaria en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


VIVIAN MADALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0397/2.023.-

Artículo 3°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 465, con una superficie aproximada de 228,88 mts² (doscientos veintiocho con 88/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Katherina Natalia MONTECINOS, D.N.I. N° 37.758.375, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

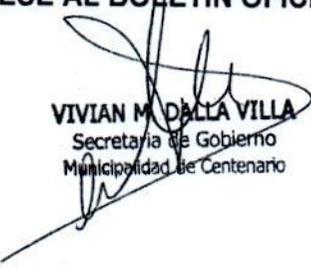
Artículo 4°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 5°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 6°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0398/2.023.-**

V I S T O :

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Centenario, la Nota N° 1318/23 de la Secretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, en virtud del Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Centenario, en el marco del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", por el cual se otorga un subsidio institucional no reintegrable por la suma de \$15.669.287,57 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 CENTAVOS).-

Que, el mismo tiene como objetivo atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de emergencia social.-

Que, en virtud de lo expuesto, es que desde la Secretaría de Desarrollo Social se solicita, a través de la confección de la norma legal correspondiente, la aprobación del Convenio; la autorización para disponer de los fondos mencionados total del mismo y la intervención necesaria de la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en todo lo concerniente a las adquisiciones previstas.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

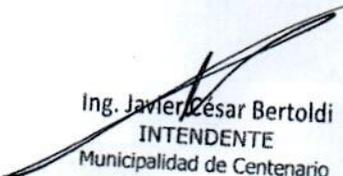
APROBAR el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Centenario y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, comprometiéndose ésta última a asignar al Municipio, un subsidio institucional no reintegrable por la suma de \$15.669.287,57 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 CENTAVOS), destinados a la adquisición de maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, constituyéndose en unidades productivas y/o de servicios, ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la emergencia social, en el marco del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL" y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ACEPTAR la suma de dinero de hasta \$15.669.287,57 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 CENTAVOS), otorgada por el Convenio aprobado en el artículo primero, como subsidio institucional. - ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0398/2.023.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 2°, depositados en la cuenta corriente del Banco Nación N° 25403760089867, CBU 0110376020037600898678, para la adquisición de las maquinarias, herramientas y materiales que se requieran para la implementación del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", los cuales se realizarán bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de excepción conforme el Artículo 2°, inc. c) del Anexo I de la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6218/12, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social a la puesta en marcha y ejecución del Convenio aprobado en el Artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.**-me


BUESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0399/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 05 de la Manzana N° 442 "A"** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0383/2.019 de fecha 21 de Febrero de 2.019, la Ordenanza Municipal N° 9.526/2.023, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07/08, consta la copia simple del Acta de Matrimonio N° 62, Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 834, celebrado el 20/04/2018 entre el Sr. Manuel Orlando VALLEJOS MUÑOZ, D.N.I. N° 35.165.469, y la Sra. Rocio Ailín LONCOPAN, D.N.I. N° 35.040.441.-

Que, a fs. 21, obra el Decreto Municipal N° 0383/2.019 de fecha 21 de Febrero de 2.019 por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de los mencionados anteriormente.-

Que, a fs. 25, se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 52929 de fecha 11/05/2022.-

Que, a fs. 26, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-064-0330-0000, con una superficie de 349,52 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-26499/2022 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/01/2023.-

Que, a fs. 31, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 34, se presentan en fecha 28/02/2023 los Sres. Vallejos Muñoz y Loncopan a solicitar la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 36, mediante la Nota N° 182/2023 SST de fecha 02/03/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes están en condiciones de acceder a la declaración de obligaciones cumplidas, por lo cual, se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante.-

Que, en consecuencia, a fs. 40, se agrega la Ordenanza N° 9.526/2.023 de fecha 23/05/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los peticionantes.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

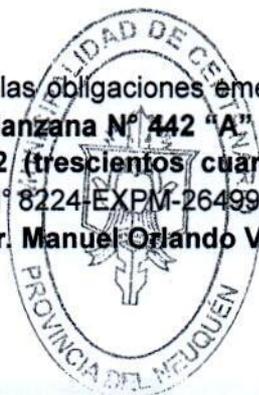
Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.526/2.023 de fecha 23 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 05 de la Manzana N° 442 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **349,52 mts² (trescientos cuarenta y nueve con 52/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-26499/2022, Nomenclatura Catastral N° 09-23-064-0330-0000 a favor del Sr. **Manuel Orlando VALLEJOS MUÑOZ, D.N.I. N° 35.165.469**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0399/2023.-

35.165.469, y la Sra. Rocío Ailín LONCOPAN, D.N.I. N° 35.040.441, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 25 de la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 52929 en fecha 11/05/2022.-

Artículo 4°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0400/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 678** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 18/08/2016 a favor del Sr. Damián Antonio VALENZUELA VERGARA, D.N.I. N° 31.530.310. Y, a fs. 23, el de fecha 13/12/2016; a fs. 26 el de fecha 04/09/2017.-

Que, a fs. 32, consta el Certificado de Ocupante de fecha 10/04/2023.-

Que, a fs. 35, se presenta el Sr. Valenzuela Vergara el 10 de Abril de 2023 a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 36, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 39, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 40, obra el Certificado expedido a través de la Dirección General de Catastro e Inspección de fecha 31/05/2023 por el cual se informa que el lote cambió su denominación debido a un reordenamiento catastral, pasando de 05 a 06.-

Que, a fs. 42, mediante la Nota N° 441/2023 SST de fecha 01/06/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 678, con una superficie aproximada de **448,51 mts² (cuatrocientos cuarenta y ocho con 51/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Damián Antonio VALENZUELA VERGARA, D.N.I. N° 31.530.310, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 05 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0401/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 04 de la Mza. N° 338 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33 obra Ordenanza N° 4.296 de fecha 02 de octubre de 2.001, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, previo pago total de la tierra, el Lote N° 04 de la Manzana N° 338 a la Sra. FABIOLA MASSIEL VOLK, DNI N° 20.596.601. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 841/2001, conforme se acredita a fs. 36.-

Que, a fs. 54 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 18218 de fecha 24/07/12.-

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.443/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, se adjudica en venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 338, con una superficie aproximada de 366,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. FABIOLA MASSIEL VOLK, DNI N° 20.596.601, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4.296/01, promulgada por Decreto Municipal N° 841/2001, conforme se acredita a fs. 58.-

Que, a fs. 64 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 62703 de fecha 17/05/23 y a fs. 66 se agrega croquis de la vivienda.-

Que, en fecha 17 de mayo de 2.023, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 67.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 04 de la Mza. 338, Nomenclatura: 09-23-057-2400-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Máximo Lionel REMY, Matrícula N° 0351 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08/05/2023 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-30891/2022, con una superficie de 363,64mts², según consta a fs. 69.-

Que, a fs. 70/71 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 31/05/2023, donde al momento de la inspección se encontró cartel de referencia "Volk".-

Que, a fs. 73/74 y mediante Nota N° 454/23, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

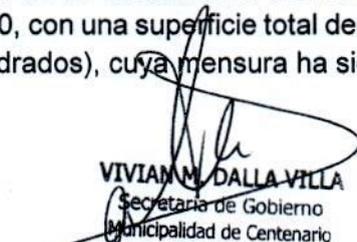
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. VOLK, FABIOLA MASSIEL, DNI N° 20.596.601, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 04 de la Manzana 338** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-057-2400-0000, con una superficie total de **363,64mts²** (Trescientos sesenta y tres con 64/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Máximo Lionel REMY III


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0401/2.023.-

Matrícula N° 0351 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08/05/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-30891/2022, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, mediante Certificado N° 18218 de fecha 24/07/12, anexo a fs. 54.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0402/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana 637 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 31/01/2019, a nombre de la Sra. CORONEL, SANDRA MARIELA, DNI N° 20.111.038.-

Que, a fs. 07, 14 y 24 obran Certificados de Ocupante de fecha 20/02/2019, 22/07/2020 y 30/05/2023 respectivamente a favor de la interesada.-

Que, a fs. 21/22 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 16/05/2023, donde surge cartel de referencia "Coronel".-

Que, a fs. 23 luce croquis del Lote 09 de la Manzana 637, con una superficie de 334,73mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 26 se presenta la Sra. CORONEL solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 27 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana 637 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **334,73mts²** (Trescientos treinta y cuatro con 73/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. CORONEL, SANDRA MARIELA, DNI N° 20.111.038**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. - //


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0402/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0403/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 05 de la Manzana N° 527** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42, obra el Decreto Municipal N° 0122/2020 de fecha 17/01/2020 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Yolanda Ester MANSILLA, D.N.I. N° 35.593.995. Y, a fs. 54, se agrega el Decreto Municipal N° 0149/2023 de fecha 23/02/2023 por el cual se acepta la renuncia a la misma.-

Que, a fs. 59, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 67, se adjunta el Certificado de Matrimonio en copia simple que fuera celebrado el 09/05/2014 entre el Sr. Leonardo Antonio GONZALEZ HINOSTROZA, D.N.I. N° 34.714.595, y la Sra. Romina de los Ángeles TALCADO, D.N.I. N° 36.352.980.-

Que, a fs. 72, se presentan los referidos anteriormente el 17/04/2023 a solicitar se les adjudique el lote de reseña.-

Que, a fs. 74/75, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 77, mediante la Nota N° 455/2023 SST de fecha 05/06/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 527, con una superficie aproximada de **278,77 mts² (doscientos setenta y ocho con 77/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Leonardo Antonio GONZALEZ HINOSTROZA**, D.N.I. N° 34.714.595, y de la **Sra. Romina de los Ángeles TALCADO**, D.N.I. N° 36.352.980, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

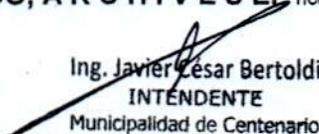
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.** nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL. N° 0405/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° -173/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 84 A de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42 y mediante Decreto Municipal N° 323/86 de fecha 08 de mayo de 1.986, se adjudica en venta a la Sra. ROSA APABLAZA SAN MARTIN, DNI N° 92.424.866, el Solar N° 06 Manzana N° 84 A del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 265,625mts².-

Que, a fs. 45 y 48 obran comprobantes de pago total de tierra y mensura según Recibo N° 16869 de fecha 20/04/1989 y formulario de fecha 30/04/1989.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 06, Manzana N° 84A, Nomenclatura: 09-23-048-8643-0000, ha sido mensurado por la Agrimensora Norma Renee PERUILH, Matrícula N° 432 ING, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/09/1981 e inscrita bajo el Expediente N° 2318-EXPM-0553/1981, con una superficie de 265,625mts², según consta a fs. 49.-

Que, a fs. 50 obra croquis de la vivienda y a fs. 51 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 59548 de fecha 23/01/2023.-

Que, en fecha 26 de enero de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 53.-

Que, a fs. 55 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 56/57 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 23/02/2023, del cual surge que al momento de la inspección se encontró cartel de referencia "Apablaza San Martín".-

Que, a fs. 59/60 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 64 surge la Ordenanza 9.524/2.023 de fecha 24 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 06, Manzana N° 84A de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-8643-0000, con una superficie de 265,62mts², a favor de la Sra. APABLAZA SAN MARTIN, ROSA, DNI N° 92.424.866.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.524/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. APABLAZA SAN MARTIN, ROSA, DNI N° 92.424.866, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 06 de la Manzana N° 84 A de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-8643-0000, con una superficie total de 265,62mts² (Doscientos//

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0405/2.023.-

sesenta y cinco con 62/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por la Agrimensora Norma Renee PERUILH, Matrícula N° 432 ING, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/09/1981 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-0553/1981, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibo N° 16869 de fecha 20/04/1989 y formulario de fecha 30/04/1989, anexados a fs. 45 y 48.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0406/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 040/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana N° 72 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 134 y mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2109/89 de fecha 16 de noviembre de 1.989, se adjudica en venta al Sr. MIGUEL ANGEL LUCIAGUE, L.E. N° 4.916.712, el Solar N° 15 Manzana N° 72 del Barrio Juan Manuel de Rosas de Centenario, con una superficie total de 281,25mts².-

Que, a fs. 151 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 58620 de fecha 19/12/2022.-

Que, en fecha 19 de diciembre de 2.022 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 154.-

Que, a fs. 156 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 58618 de fecha 19/12/2022.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 15, Manzana N° 72, Nomenclatura: 09-23-048-1125-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Federico SCHULZ, Matrícula N° 250 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/05/1983 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-1039/1983, con una superficie de 281,25mts², según consta a fs. 157.-

Que, a fs. 158 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 159/160 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 27/01/2023, del cual surge que al momento de la inspección se encontró cartel de referencia "Luciague".-

Que, a fs. 162/163 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 167 surge la Ordenanza 9.519/2.023 de fecha 24 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 15, Manzana N° 72 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-1125-0000, con una superficie de 281,25mts², a favor del Sr. LUCIAGUE, MIGUEL ANGEL, DNI N° M4.916.712.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.519/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. LUCIAGUE, MIGUEL ANGEL, DNI N° M4.916.712, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 15 de la Manzana N° 72 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-1125-0000, con una superficie total de 281,25mts² (Doscientos ochenta y uno con 25/100///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0406/2.023.-

metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Federico SCHULZ, Matrícula N° 250 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/05/1983 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-1039/1983, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 58620 de fecha 19/12/2022, anexo a fs. 151.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 442 "A" de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.523/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, se adjunta el Decreto Municipal N° 027/19 de fecha 09 de Enero de 2.019 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Marcia Analía CÁRDENAS, D.N.I. N° 34.657.325.-

Que, a fs. 20, se añade la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida por el Certificado Nro. 51704 de fecha 30/03/2022.-

Que, a fs. 21, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-064-0230-0000, con una superficie de 358,77 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-26499/2022 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/01/2023.-

Que, a fs. 24, obra el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 27, se presenta en fecha 24/02/2023 la Sra. Cárdenas a solicitar la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 28, agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 60722 en fecha 24/02/2023.-

Que, a fs. 30, mediante la Nota N° 169/2023 SST de fecha 01/03/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que la peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 34 se agrega la Ordenanza N° 9.523/2.023 de fecha 24/05/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la peticionante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.523/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 06 de la Manzana N° 442 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 358,77 mts² (trescientos cincuenta y ocho con 77/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM-26499/2022, Nomenclatura Catastral N° 09-23-064-0230-0000, a favor de la Sra. Marcia Analía CÁRDENAS, D.N.I. N° 34.657.325, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 20 de la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida por el Certificado Nro. 51704 en fecha 30/03/2022.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Cen-

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2.023.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0408/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 13** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.235/2.022 vetada por el Decreto Municipal N° 0634/2.022, aceptado por la Ordenanza Municipal N° 9.333/2.022 promulgada por el Decreto Municipal N° 0932/2.022, la Ordenanza Municipal N° 9.514/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, se agrega la nota de fecha 31 de Enero de 2022 firmada por el Director General de Escrituras del I.P.V.U., Gustavo Adolfo SINNER, en la que solicita a este Municipio arbitrar los medios necesarios tendientes a efectivizar la transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor de la Sra. Beatriz Elida MOLINA, D.N.I. N° 10.536.263. Asimismo, indica que dicho pedido es en razón de los reclamos de los vecinos de la zona y que, se ha cancelado la financiación de la vivienda adjudicada mediante la Resolución N° 1094/88.-

Que, a fs. 14, obra copia simple del Acta de Matrimonio N° 46, Libreta de Familia N° 06323 "B", celebrado el 04 de Agosto de 1978 entre el Sr. Hugo José SAMBUEZA, D.N.I. N° 10.042.093, y la Sra. Beatriz Elida MOLINA, D.N.I. N° 10.536.263, con su consecuente anotación marginal de la sentencia de divorcio de fecha 29/05/1997.-

Que, a fs. 15, se adjunta una copia de la sentencia del divorcio decretado en los autos "MOLINA BEATRIZ ELIDA Y OTRO S/DIVORCIO VINCULAR" (Expediente Nro. 170.127/96), firmado por la Dra. Susana Busqueta de Gavernet del Juzgado Civil Nro. 2, de fecha 29 de Mayo de 1997.-

Que, a fs. 16/18, se anexa copia simple de la RESOLUCIÓN N° 01094/88 de fecha 23 de Diciembre de 1988, por la que el I. P. V. U. adjudica en venta 35 unidades habitacionales pertenecientes al Plan Federalismo, Barrio Nueva España, Vista Alegre Norte y Vista Alegre Sur de la Ciudad de Centenario, y de la que surge en su Anexo I la solicitante.-

Que, a fs. 19, luce la RESOLUCIÓN N° 0327/03 de fecha 05 de Febrero de 2003 del I.P.V.U., por el cual se aprueba los valores definitivos de los planes 13 Viviendas Federalismo B° Nueva España de Centenario.-

Que, a fs. 20, consta copia simple del Certificado de Refinanciación de Deuda – Ley 2828 del 19/03/2019, del que surge que el estado civil de la Sra. Molina es divorciada, sin declarar bajo juramento quien es el otro beneficiario.-

Que, a fs. 25/27, se agrega la DISPOSICION N° 00000221/2019 de fecha 10 de Junio de 2019 de la Directora Provincial de Recupero Financiero del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en la que se da por cancelada la financiación correspondiente a la vivienda en cuestión.-

Que, a fs. 30, obra copia simple del folio real del inmueble, surgiendo de este que el dominio es de titularidad de la Municipalidad de Centenario.-

Que, a fs. 34, luce la solicitud de escritura de fecha 17 de Marzo de 2022, firmada por la Sra. Beatriz Elida MOLINA, D.N.I. N° 10.536.263.-

Que, a fs. 35, se anexa Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 51401 de fecha 17/03/2022.-

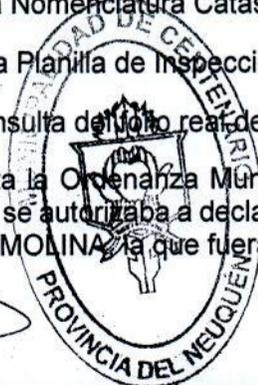
Que, a fs. 37, se adjunta el INFORME DE MENSURA del 17/03/2022, surgiendo que el Lote N° 02 de la Manzana N° 13 del Barrio 11 de Octubre posee una superficie de 476,68 metros cuadrados, registrado bajo el expediente de mensura N° 2756-EXPM-5879/1994 en la D. P. C. el 11/08/1994, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-040-6863-0000.-

Que a fs. 38/40 consta la Planilla de Inspección de fecha 17/03/2022.-

Que, a fs. 41, luce la consulta del folio real de la Matrícula Nro. 51154.-

Que, a fs. 46, se adjunta la Ordenanza Municipal N° 9.235/2.022 de fecha 09 de Junio de 2.022 mediante la cual se autorizaba a declarar cumplidas las obligaciones del lote de referencia a favor de la Sra. MOLINA, la que fuera vetada, a fs. 50/52 por el Decreto///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0408/2.023.-

Municipal N° 0634/2.022 de fecha 01/07/2.022, aceptado a través de la Ordenanza Municipal N° 9.333/2.022 de fecha 01/09/2.022 a fs. 61, y promulgada por el Decreto Municipal N° 0932/2.022 de fecha 09/09/2.022, a fs. 65.-

Que, a fs. 68/69, se añade la renuncia a todos los derechos sobre el lote de referencia del Sr. Hugo José SAMBUEZA, D.N.I. N° 10.042.093.-

Que, a fs. 75, a través de la Nota N° 031/2023 SST de fecha 12/01/2023 la Subsecretaria de Tierras remite los presentes al Concejo Deliberante a fin de que se acepte la renuncia antes indicada y se declaren cumplidas las obligaciones a favor de la peticionante.-

Que, en consecuencia, a fs. 81, se agrega la Ordenanza N° 9.514/2.023 de fecha 24/05/2023 por la que se acepta la renuncia a todos los derechos efectuada por el Sr. Sambueza y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la peticionante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.514/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 13 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 476,68 mts² (cuatrocientos setenta y seis con 68/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 2756-EXPM-5879/1994, Nomenclatura Catastral N° 09-23-040-6863-0000, a favor de la Sra. Beatriz Elida MOLINA, D.N.I. N° 10.536.263, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 25/27 conforme la DISPOSICION N° 00000221/2019 de fecha 10 de Junio de 2019 de la Directora Provincial de Recupero Financiero del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en la que se da por cancelada la financiación.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0409/2.023.-**

V I S T O :

La Nota de pase de fecha 15 de Mayo de 2.023 de la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, la Nota de fecha 15 de Mayo de 2023 del Sector Judiciales, la Nota de fecha 30 de Mayo de 2023 de la Directora General de recaudación y Patentamiento, la Nota N° 098/2023 de fecha 31 de Mayo de 2023 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, la Nota de fecha 05 de Junio de 2023 del Sector Judiciales, el pase del Sr. Intendente de fecha 08 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de fecha 05 de Junio de 2023 del Sector Judiciales, dependiente de la Secretaria de Legal y Técnica, se solicita autorización para el pago de la Tasa de Justicia y Contribución Obligatoria al CAyPN del apremio caratulado "MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/LAZARO CHOQUE OVIDIO S/APREMIO" (EXD N° 688497/2022) en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nro. 2 de Neuquén Capital, en razón de que resulta necesario desistir de dichas acciones, para lo cual se deben abonar las costas antes indicadas a fin de proceder al archivo de las actuaciones, por la suma total de \$11.833,89 (pesos once mil ochocientos treinta y tres con 89/100).-
Que, dichas sumas se detallan a continuación:

- i. Tasa de Justicia: \$8.452,78 (pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 78/100).-
- ii. Contribución al CAyPN: \$3.381,11 (pesos tres mil trescientos ochenta y uno con 11/100).-

Que, en razón de lo antes dicho, se detalla los datos de la cuenta judicial a la cual se debe transferir las sumas: Cuenta Caja de Ahorro Judicial Nro. 1034608/1 – CBU N° 0970043753010346080011, del BPN.-

Que, a fin de dar cumplimiento a lo requerido, se entiende debe hacerse lugar a lo solicitado con el dictado de la pertinente norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1°: AUTORIZAR el PAGO de la suma total de \$11.833,89 (pesos once mil ochocientos treinta y tres con 89/100) correspondiente a la Tasa de Justicia y Contribución Obligatoria al CAyPN de los autos "MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/LAZARO CHOQUE OVIDIO S/APREMIO" (EXD N° 688497/2022), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nro. 2 de Neuquén Capital, a partir de la firma del presente, conforme el detalle y motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: POR TESORERÍA, liquidense y págense las sumas detalladas en el Artículo 1°, bajo debida constancia.-

Artículo 3°: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaria de Legal y Técnica.-

Artículo 5°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

PATRICIA ANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 DE JUNIO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0410/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 287/23 de A.C., el expediente 0301/23 de Gobierno, el expediente 2748/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. PENNA RICARDO ALBERTO D.N.I. N° 22.210.740 en su carácter de docente y parte de la comisión de eventos del C.P.E.M. N° 71 de la ciudad de Centenario, mediante el cual solicita autorización para realizar un evento concerniente a un "Bingo Familiar" a beneficio de los estudiantes, organizado por la Institución Educativa mencionada, a realizarse el día Sábado 10 de junio del corriente año, desde las 15:00 hs hasta las 20:00 hs aproximadamente, en las instalaciones de la escuela en cuestión, con domicilio en calles Costa Rica y Atahualpa Yupanqui de la ciudad de Centenario

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de DNI de la solicitante, nota dirigida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la Ciudad de Centenario, nota diligenciada a comisaría N° 5ta de Centenario, seguro del espectador, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento.-

Que, conforme Actas N° 00012108 y N°00012109 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. RICARDO ALBERTO PENNA D.N.I. N° 22.210.740 a realizar el evento concerniente a "BINGO FAMILIAR" a beneficio de los estudiantes, el día Sábado 10 de Junio del corriente año, a partir de las 15:00 hs. hasta las 20:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones del "C.P.E.M. N° 71", con domicilio en las calles Costa Rica y Atahualpa Yupanqui de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0410/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 DE JUNIO DE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0411/2023. -**

V I S T O :

El Expte 2816/23 ME, y la Nota N° 285/23 Área C, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLICIGNO MIGUEL ARMANDO, DNI 13.055.474, a realizar el evento "COMPETENCIA DE TC NEUQUINO" que se llevará a cabo los días Sábado 10 y Domingo 11 de Junio del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. hasta las 18:30 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante Nota N° 285/2023 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N°00012028/23, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación: Solicitud para realizar evento dirigido al Sr. Intendente, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota de aviso a Bomberos Voluntarios, nota a Comisaría 5ta de Centenario recibida en dicho organismo, autorización para el uso del autódromo parque, seguro de responsabilidad civil, fotocopia de DNI perteneciente al Sr. Colicigno, autorización de la Federación de Automovilístico, seguro del competidor de la Asociación Argentina de Volantes.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo se presenta la siguiente documentación:

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DE
NEUQUEN.-
DECRETA///**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bartoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0411/2023

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **COLICIGNO MIGUEL ARMANDO**, DNI 13.055.474, a realizar el evento "**COMPETENCIA DE TC NEUQUINO**", que se llevará a cabo los días Sábado 10 y Domingo 11 de Junio del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. hasta las 18:30 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0412/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 14 de la Manzana N° 995 "A"** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.528/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, se adjunta el Decreto Municipal N° 0425/2.022 de fecha 22 de Abril de 2.022 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Edgar Alexander DAVILA SANTIAGO, D.N.I. N° 95.789.338.-

Que, a fs. 22, se añade el Ticket N° 188746 de fecha 10/05/2022 de pago total de la tierra.-

Que, a fs. 24, se presenta en fecha 12/01/2023 el adjudicado a solicitar la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 28, obra el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 29, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-3274-0000, con una superficie de 300,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-26500/2022 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/12/2022.-

Que, a fs. 31, mediante la Nota N° 200/2023 SST de fecha 13/03/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que el peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 35 se agrega la Ordenanza N° 9.528/2.023 de fecha 24/05/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del solicitante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.528/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 14 de la Manzana N° 995 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-26500/2022, Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-3274-0000, a favor del Sr. **Edgar Alexander DAVILA SANTIAGO**, D.N.I. N° 95.789.338, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 22 mediante el Ticket N° 188746 de fecha 10/05/2022.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

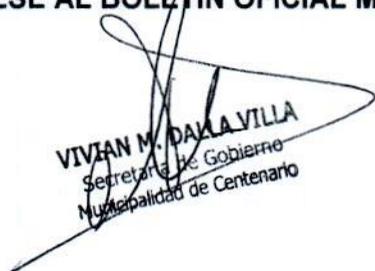


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0412/2.023.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0413/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 05 de la Manzana N° 633** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09/10, consta copia del Acta de Matrimonio N° 52, Libreta de Familia N° 1521, celebrado el 27/02/1985 entre el Sr. Omar Jorge Oscar TABIA, D.N.I. N° 13.836.591, y la Sra. Margarita Azucena CARTES, D.N.I. N° F6.491.074.-

Que, a fs. 12/13, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 14, obra el Certificado de Ocupante de fecha 07/02/2023 a favor de los interesados.-

Que, a fs. 17, se anexa el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 18, se presentan los referidos en fecha 08/02/2023 a solicitar se les adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 19, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 08/02/2023 a favor de los indicados.-

Que, a fs. 21, mediante la Nota N° 459/2023 SST de fecha 06/06/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los aspirantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 633, con una superficie aproximada de 413,22 mts² (cuatrocientos trece con 22/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Omar Jorge Oscar TABIA, D.N.I. N° 13.836.591, y la Sra. Margarita Azucena CARTES, D.N.I. N° F6.491.074, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones de caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct**

VIVIAN M. DAIA VILLA
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0414/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 213/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana N° 995 A de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 y mediante Decreto Municipal N° 0428/2022 de fecha 22 de abril de 2.022, se adjudica en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 995 A, de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. NOVOA, CRISTINA LIDIA, DNI N° 17.575.322, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 28 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 59755 de fecha 27/01/2023.-

Que, a fs. 29 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Novoa no registra deuda al 27/01/2023, por encontrarse con trámite de recategorización de servicios.-

Que, en fecha 27 de enero de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 32.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 10, Manzana N° 995A, Nomenclatura: 09-23-103-2977-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/12/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-26500/2022, con una superficie de 292,00mts², según consta a fs. 33.-

Que, a fs. 34/35 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 24/02/2023, del cual surge que al momento de la inspección se encontró cartel de referencia "Novoa".-

Que, a fs. 37/38 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 42 surge la Ordenanza 9.527/2.023 de fecha 24 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 10, Manzana N° 995A de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-103-2977-0000, con una superficie de 292,00mts², a favor de la Sra. NOVOA, CRISTINA LIDIA, DNI N° 17.575.322.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

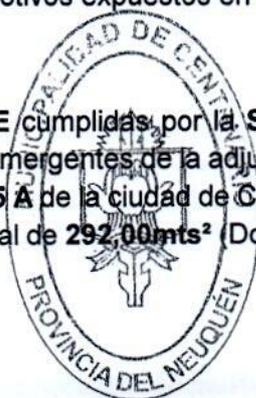
Artículo 1° :

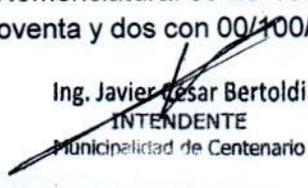
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.527/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. NOVOA, CRISTINA LIDIA, DNI N° 17.575.322, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 10 de la Manzana N° 995 A de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-103-2977-0000, con una superficie total de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0414/2.023.-

metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/12/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-26500/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 59755 de fecha 27/01/2023, anexo a fs. 28.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. PALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0415/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 021/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 01 Manzana N° 821 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 y mediante Decreto Municipal N° 877/2.015 de fecha 12 de junio de 2.015, se adjudica en venta el Lote N° 01 Mza. N° 821 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MARISA EDITH SALINAS, DNI N° 27.106.951 y el Sr. GOMEZ, MARCOS ANTONIO, DNI N° 24.817.445, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, en fecha 26 de septiembre de 2.022, se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 28.-

Que, a fs. 30 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. Gomez no registra deuda por encontrarse a la espera de la recategorización de servicios.-

Que, a fs. 31 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 56435 de fecha 26/09/2022.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 01, Manzana N° 821, Nomenclatura: 09-23-036-6830-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscrita bajo el Expediente N° 5824-EXPM-19399/2015, con una superficie de 292,00mts², según consta a fs. 32.-

Que, a fs. 33/34 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 29/09/2022, del cual surge que al momento de la inspección se encontró cartel de referencia "Gomez-Salinas".-

Que, a fs. 37/38 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 42 surge la Ordenanza 9.517/2.023 de fecha 24 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01 de la Manzana N° 821 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-6830-0000, con una superficie de 292,00mts², a favor de la Sra. SALINAS, MARISA EDITH, DNI N° 27.106.951 y el Sr. GOMEZ, MARCOS ANTONIO, DNI N° 24.817.445.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.517/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. SALINAS, MARISA EDITH, DNI N° 27.106.951 y el Sr. GOMEZ, MARCOS ANTONIO, DNI N° 24.817.445, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana N° 821 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-6830-0000, con una superficie///

VIVIAN M. DALIA VILLA
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0415/2.023.-

total de **292,00mts²** (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-19399/2015, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 56435 de fecha 26/09/2022, anexo a fs. 31.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0416/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 019/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 06 Manzana N° 28 PIC, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28 y mediante Decreto Municipal N° 367/2.015 de fecha 09 de marzo de 2.015, se adjudica en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 28 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.250mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. PUCHE, CLAUDIO RUBEN, CUIT N° 23-24087517-9, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, en fecha 05 de enero de 2.023 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 77.-

Que, a fs. 80 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 58983 de fecha 04/01/2023 y a fs. 81 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 58984 de fecha 04/01/2023.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 06, Manzana N° 28 PIC, Nomenclatura: 09-23-036-4085-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/05/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-17712/2020, con una superficie de 1.250,00mts², según consta a fs. 83.-

Que, a fs. 84/85 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 20/01/2023, del cual surge que cartel de referencia "Puche".-

Que, a fs. 87/88 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 93 surge la Ordenanza 9.515/2.023 de fecha 24 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 06 de la Manzana N° 28 PIC, nomenclatura catastral N° 09-23-036-4085-0000, con una superficie de 1.250,00mts², a favor del Sr. PUCHE, CLAUDIO RUBEN, CUIT N° 23-24087517-9.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.515/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. PUCHE, CLAUDIO RUBEN, CUIT N° 23-24087517-9, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 06 de la Manzana N° 28 del Parque Industrial de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-4085-0000, con una superficie total de 1.250,00mts² (Un mil doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/05/2022 e inscripta bajo el Expediente N°

VIVIAN M. BALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0416/2.023.-

8224-EXPM-17712/2020, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 58983 de fecha 04/01/2023, anexo a fs. 80.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

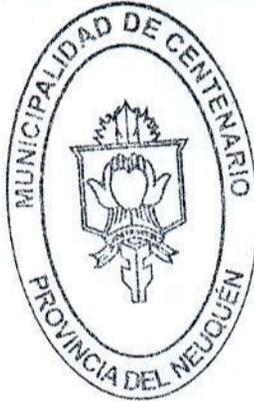
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0417/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 187/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 25 Manzana N° 357 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 83 y mediante Decreto Municipal N° 1.009/17 de fecha 08 de agosto de 2.017, se adjudica en venta el Lote N° 25 Mza. N° 357 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. GARATE, MARIA SUSANA, DNI N° 31.767.907 y el Sr. TORRES, PABLO FERNANDO, DNI N° 28.810.327, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 90 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 18982 de fecha 01/11/2018.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 25, Manzana N° 357, Nomenclatura: 09-23-043-7733-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Rubén A. CUFRE, Matrícula N° 294 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/05/2004 e inscrita bajo el Expediente N° E2756-EXPM-8059/2003, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 91.-

Que, en fecha 02 de diciembre de 2.022, se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 92.-

Que, a fs. 93 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 58173 de fecha 02/12/2022.-

Que, a fs. 95/96 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 22/02/2023, del cual surge que al momento de la inspección se encontró cartel de referencia "Torres-Garate".-

Que, a fs. 98/99 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 103 surge la Ordenanza 9.525/2.023 de fecha 24 de mayo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 25 de la Manzana N° 357 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-7733-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. GARATE, MARIA SUSANA, DNI N° 31.767.907 y el Sr. TORRES, PABLO FERNANDO, DNI N° 28.810.327.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.525/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. GARATE, MARIA SUSANA, DNI N° 31.767.907 y el Sr. TORRES PABLO FERNANDO, DNI N° 28.810.327, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta, correspondiente al Lote N° 25 de la Manzana N° 357 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-7733-0000, con una superficie total de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya !!!

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0417/2.023.-

mensura ha sido practicada por el Agrimensor Rubén A. CUFRE, Matrícula N° 294 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/05/2004 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-8059/2003, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 18982 de fecha 01/11/2018, anexo a fs. 90.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me


VIVIAN M. DALAA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0418/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 18 de la Manzana N° 222** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.521/2.023 de fecha 23 de Mayo de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09/12 y 13, se adjuntan los Decretos Municipales N° 543/86 de fecha 29/07/1986 y el N° 572/86 de fecha 08/08/1986 mediante los cuales se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. María Ester DOMINGUEZ, D.N.I. N° F4.667.048.- ✓

Que, a fs. 96, se añade el Recibo Nro. 1113 de fecha 18/11/98 de pago saldo total de la tierra.-

Que, a fs. 98, luce la copia del Certificado del Matrimonio celebrado el 20/10/1989 entre la referida anteriormente y el Sr. Fernando Segundo RAMIREZ PARRA, D.N.I. N° 92.262.946.-

Que, a fs. 101, se presenta la solicitante en fecha 28/06/2019 a fin de que se le otorgue la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 117, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-044-6469-0000, con una superficie de 360,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 2318-EXPM-2686/1987 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988.-

Que, a fs. 122, agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 59813 en fecha 31/01/2023.-

Que, a fs. 124, se presenta en fecha 01/02/2023 la Sra. Dominguez a solicitar la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 126, mediante la Nota N° 114/2023 SST de fecha 06/02/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que la peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 130 se agrega la Ordenanza N° 9.521/2.023 de fecha 23/05/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la peticionante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.521/2.023 de fecha 23 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 18 de la Manzana N° 222** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 2318-EXPM-2686/1987, Nomenclatura Catastral N° 09-23-044-6469-0000, a favor de la **Sra. María Ester DOMINGUEZ**, D.N.I. N° F4.667.048, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0418/2.023.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 96 mediante el Recibo Nro. 1113 de fecha 18/11/98.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT



VIVIAN M. DALLA NILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0419/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 383** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación y Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.522/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, se adjunta copia de la sentencia del divorcio vincular decretado en los autos "FAJARDO MARÍA EDITH Y OTRO S/DIVORCIO VINCULAR POR MUTUO ACUERDO" (Expte. Nro. 8281/2), en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 2 de Neuquén Capital, de la peticionante y el Sr. Juan Carlos Javier MARDONES.-

Que, a fs. 24, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 28/06/2004 a favor de la Sra. María Edith FAJARDO, D.N.I. N° 16.959.448.-

Que, a fs. 28/33, se añaden los recibos de pago de la tierra -cuotas 01 a 07- número 1654 (09/08/05), 1675 (15/08/05), 1693 (26/08/05), 1713 (02/09/05), 1827 (13/07/06), 1679 (21/03/06) y 2060 (22/11/06), respectivamente.-

Que, a 41/42, se presenta la solicitante en fecha 13/10/2017 a requerir se le adjudique el lote de referencia y la consecuente escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 43, se adjunta la constancia negativa del RúProVi de fecha 13/10/2017.-

Que, a fs. 44, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-3145-0000, con una superficie de 342,98 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° E2756-EXPM-7957/2003 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004.-

Que, a fs. 54/55, se presenta en fecha 12/01/2023 la requirente a solicitar se le adjudique el lote en cuestión y su consecuente escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 58, agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 59401 en fecha 18/01/2023.-

Que, a fs. 61, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 63, mediante la Nota N° 176/2023 SST de fecha 01/03/2023, la Subsecretaria de Tierras, Dana BERTOLDI, remite las actuaciones administrativas al Concejo Deliberante a fin de que se declaren cumplidas las obligaciones.-

Que, en consecuencia, a fs. 68 se agrega la Ordenanza N° 9.522/2.023 de fecha 24/05/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la peticionante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,**

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.522/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0419/2.023.-

Artículo 2°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 04 de la Manzana N° 383, con una superficie de **342,98 mts² (trescientos cuarenta y dos con 98/100 metros cuadrados)** a favor de la **Sra. María Edith FAJARDO**, D.N.I. N° 16.959.448, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: **DECLÁRESE** cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 04 de la Manzana N° 383** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **342,98 mts² (trescientos cuarenta y dos con 98/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° E2756-EXPM-7957/2003, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-3145-0000, a favor de la **Sra. María Edith FAJARDO**, D.N.I. N° 16.959.448, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4°: **RECONOCER** el pago total de la tierra conforme surge a fs. 28/33 de los recibos -cuotas 01 a 07- número 1654 (09/08/05), 1675 (15/08/05), 1693 (26/08/05), 1713 (02/09/05), 1827 (13/07/06), 1679 (21/03/06) y 2060 (22/11/06), respectivamente.-

Artículo 5°: **REMÍTASE** a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0420/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 842** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.512/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14, se adjunta el Decreto Municipal N° 1.051/2.015 de fecha 21 de Julio de 2.015 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Iván Horacio CAVALLERO, D.N.I. N° 31.316.771.-

Que, a fs. 34, se añade la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida por el Certificado Nro. 17974 de fecha 17/09/2018.-

Que, a fs. 36, en fecha 17/10/2019 se presenta el interesado a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 40, luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 56485 de fecha 28/09/2022.-

Que, a fs. 43, obra el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 44, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-5626-0000, con una superficie de 300,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 7424-EXPM-2829/2016 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017.-

Que, a fs. 45, se presenta el referido en fecha 24/11/2022 a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 47, mediante la Nota N° 1028/2022 SST de fecha 01/12/2022, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que el peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 51 se agrega la Ordenanza N° 9.512/2.023 de fecha 24/05/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del peticionante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

- **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.512/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 12 de la Manzana N° 842** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 7424-EXPM-2829/2016, Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-5626-0000, a favor del Sr. Iván Horacio CAVALLERO, D.N.I. N° 31.316.771, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0420/2.023.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 34 mediante la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida por el Certificado Nro. 17974 de fecha 17/09/2018 y, el de fs. 40, Nro. 56485 de fecha 28/09/2022.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0421/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 345** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.518/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, se agrega copia del Certificado de Matrimonio celebrado el 15/09/1995 entre la Sra. Yasna Andrea TIZNADO MONSALVE, D.N.I. N° 92.743.835, y el Sr. José María RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 25.963.076.-

Que, a fs. 40, se adjunta el Decreto Municipal N° 1.652/2.016 de fecha 15 de Diciembre de 2.016 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de los antes mencionados.-

Que, a fs. 47, se añade la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida por el Certificado Nro. 36384 de fecha 13/08/2020.-

Que, a fs. 51, en fecha 30/09/2022 se presentan los interesados a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 52, luce el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 59255 de fecha 12/01/2023.-

Que, a fs. 54, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-3308-0000, con una superficie de 329,33 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-18121/2021 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/09/2022.-

Que, a fs. 58, obra el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 60, mediante la Nota N° 106/2023 SST de fecha 01/02/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que los peticionantes se encuentran en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 64 se agrega la Ordenanza N° 9.518/2.023 de fecha 24/05/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los peticionantes.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.518/2.023 de fecha 24 de Mayo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 06 de la Manzana N° 345** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **329,33 mts² (trescientos veintinueve con 33/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-18121/2021, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-3308-0000, a favor de la **Sra. Yasna Andrea TIZNADO MONSALVE**, D.N.I. N° 92.743.835, y del **Sr. José María RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 25.963.076, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0421/2.023.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 47 de la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida por el Certificado Nro. 36384 de fecha 13/08/2020.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0422/2.023.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 099/23, 100/23, 106/23, 110/23, 113/23, 268/23, 269/23, 270/23 y 271/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.534/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

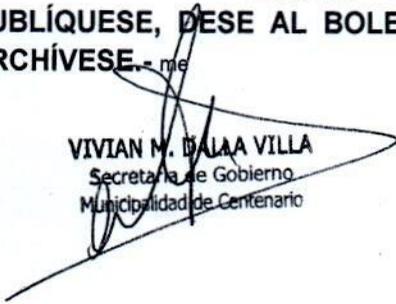
NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. D'ALAA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0423/2.023.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 272/23, 292/23, 293/23, 295/23, 296/23, 305/23, 306/23, 310/23 y 311/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.535/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0424/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 104/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.536/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

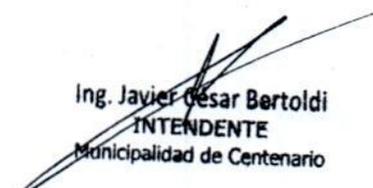
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0427/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 059/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.533/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** - me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0428/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 831/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.531/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0429/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 007/2023, la Ordenanza Municipal N° 9.513/2.023, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 74 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, de fs. 15 a 19, se agrega la **Resolución N° 161/83** de fecha 23 de marzo de 1983 por el cual se adjudica en venta el **Lote N° 06 de la Manzana N° 74** del Barrio Sarmiento a la Sra. VARELA, TERESA EDITH, DNI N° 16.503.486, con una superficie de 281,25 metros cuadrados.-

Que, a fs. 20 se acredita el pago total de mensura conforme Recibo N° 5709 de fecha 05/04/83 y a fs. 21 obra comprobante de pago por el valor total de la tierra según Recibo N° 5785 de fecha 13/04/83.-

Que, en fecha 20 de septiembre de 2.022 se presenta la adjudicataria solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 34 y 35.-

Que, a fs. 37/38 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 16/12//2022, del cual surge que al momento de la inspección se encontró cartel de referencia "Varela".-

Que, a fs. 40 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 58836 de fecha 28/12/2022.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 06, Manzana N° 74, Nomenclatura: 09-23-046-8974-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Federico SCHULZ, Matrícula N° 250 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/05/1983 e inscrita bajo el Expediente N° 2318-EXPM-1039/1983, con una superficie de 281,25mts², según consta a fs. 41.-

Que, a fs. 42 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, en razón de ello, a fs. 48 se agrega la Ordenanza 9.513/2.023 de fecha 23 de mayo de 2.023, la que es ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio el 31/05/2023 y por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 06, Manzana N° 74 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-046-8974-0000, con una superficie de 281,25mts², según mensura N° 2318-1039/1983, a favor de la Sra. VARELA, TERESA EDITH, DNI N° 16.503.486.-

Que, en este sentido, se advierte que por un error involuntario desde la Subsecretaría de Tierras se solicita la adjudicación del lote, cuando el mismo ya se encontraba adjudicado mediante Resolución 161/83. Error que tampoco fue advertido por la Comisión "E" de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas del Concejo Deliberante, por lo que en esta instancia surge la imposibilidad de promulgar el Artículo 1° de la Ordenanza referida atento que sólo correspondería declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión, conforme lo estipula el Artículo 2° de la citada norma.-

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto parcial de la Ordenanza Municipal N° 9.513/2.023 de fecha 23 de mayo de 2.023.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0429/2.023.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

ARTÍCULO 1° :

VETAR el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 9.513/2.023 de fecha 23 de mayo de 2.023 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2° :

PROMULGAR el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 9.513/2.023 de fecha 23 de mayo de 2.023 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3° :

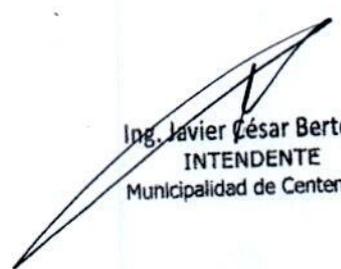
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

ARTÍCULO 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALCA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO

VISTO _____ :

El Expte. N° 017/2.023 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sres. Castañeira Sergio José y Castañeira Adrián Jesús – **Ref:** Solicita acceder a la adjudicación en venta del lote N°2 Mza N°105 A del Parque Industrial y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Castañeira hacen su presentación solicitando acceder a la adjudicación en venta del lote N°2 Mza N°105 A del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°025/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de mayo del 2.023, Acta N° 1.530 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al P.E.M la adjudicación en venta respecto al lote N°02 de la Manzana N°105 A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-049-7430-0000, con una superficie de 225.41m² (Doscientos veinticinco con 41/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM2278/1975, a favor del Sr. Castañeira Sergio José DNI N° 26.124.856 y del Sr. Castañeira Adrián Jesús DNI N° 23.718.547.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** al P.E.M declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N°02 de la Manzana N°105A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-049-7430-0000, con una superficie de 225.41m² (Doscientos veinticinco con 41/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM2278/1975, a favor del Sr. Castañeira Sergio José D.N.I.:26.124.856 y del Sr. Castañeira Adrián Jesús DNI N° 23.718.547.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.530 A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 11 de mayo del 2.023

9.509/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 192/23 **Caratulado**: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Álvarez Luis – **Ref:** Se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 01 de la Mza. N° 108 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Álvarez hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 01 de la Mza. N° 108 "A" de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°030/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de mayo del 2.023, Acta N° 1.530 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°01 de la manzana N°108 A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-049-5721-0000, con una superficie de 620.71m² (Seiscientos veinte con 71/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM2278/1975 dispuesta por Decreto Municipal N°332/1981 de fecha 20 de Julio de 1981 a favor del Sr. Álvarez Luis D.N.I:M7.574.861.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.530 A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO

VISTO _____ :

El Expte. N° 831/2.022 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Bertoldi Dana Subsecretaria de Tierras – **Ref:** Eleva "Proyecto de Ordenanza Subsecretaria de Tierras" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Bertoldi realiza la presentación de un proyecto de ordenanza a fin de dar un marco regulatorio para los empleados de la Subsecretaria de Tierra de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°02/2023) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 08 de junio del 2023, Acta N° 1.532 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **OTORGUESE** un adicional remunerativo y bonificable, a los agentes municipales que se desempeñan como Agrimensor, Topógrafo, Cadista y Auxiliar de Topógrafo dentro del sector de Tierras de la Municipalidad de Centenario.

ARTÍCULO 2°: **DISPONGASE OTORGAR** el ítem de forma remunerativa y bonificable, previa certificación de su superior de la siguiente forma:

AGRIMENSOR:.....35% de la categoría de revista
TOPOGRAFO:.....35% de la categoría de revista
CADISTA:.....30% de la categoría de revista
AUXILIAR DE TOPOGRAFO:.....15% de la categoría de revista

ARTÍCULO 3°: **EXCEPTUESE** al personal de planta política y a los empleados bajos modalidad de "Contrato 4000" a percibir el ítem dispuesto en el art. 1 y art. 2

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.532 A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Sarina Demur
Secretaria Parlamentaria
A/C Res. N° 1853/23
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Baroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 049/23, 179/23 y 210/23 **Caratulados:** P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario – **Ref:** Solicitud de condonación y exención de tasas de cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de tasas de cementerio en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°018/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 08 de junio del 2.023, Acta N° 1.532 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 30/05/2023 la deuda por tasa de derecho de cementerio, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/20:

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
049/23	Urrea Flores Mario Segundo	92.122.057	1493
179/23	González Villar Marcos Alfredo	93.710.884	7092
210/23	Vilugron Leiva Enriqueta del Carmen	92.410.905	6121

ARTÍCULO 2°: **EXAMÍNESE** al 30/04/2024 del pago de la tasa de deuda derecho de cementerio, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/20:

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
049/23	Urrea Flores Mario Segundo	92.122.057	1493
179/23	González Villar Marcos Alfredo	93.710.884	7092
210/23	Vilugron Leiva Enriqueta del Carmen	92.410.905	6121

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.532 A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Carina Demur
Secretaria Parlamentaria
A/C
Res. N° 1853
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piaroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 8 de junio del 2.023

9.533/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES

VISTO _____ :

El Expte. N° 059/23 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Serrano Muñoz Jorge Eduardo – **Ref:** Solicitud condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Serrano hace su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°019/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 8 de junio del 2.023, Acta N° 1.532 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE desde el 01/05/2022 al 30/06/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
059/23	Serrano Muñoz Jorge Eduardo	92.831.665	14460

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
059/23	Serrano Muñoz Jorge Eduardo	92.831.665	14460

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.532 A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Carina Demur
Secretaria Parlamentaria
A/C Res. N°1853/23
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Frezoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 8 de junio del 2.023

9.534/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 099/23, 100/23, 106/23, 110/23, 113/23, 268/23, 269/23, 270/23, y 271/23 **Caratulado**: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario – **Ref**: Solicitud condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°020/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 8 de junio del 2.023, Acta N° 1.532 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/05/23 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
99/23	Isla Castro Ercira América	18.676.404	3302
100/23	Gacitúa Lagos Daniel Omar	93.615.934	19978
106/23	Bascur Dalmacia	10.980.583	4162
110/23	Godoy Peña Carmen Gloria	92.250.154	3988
113/23	Vinet Pedro	M-7.302.742	1311
268/23	Figueroa Albina del Carmen	18.713.115	20848
269/23	Albornoz Olga Dina	F3.940.666	1222
270/23	Ruiz Videla	13.456.242	3728
271/23	Hidalgo Nolfá Del Carmen	F-3.940.852	8990

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Karina Demur
Secretaria Parlamentaria
A/C Res. N°1852/23
Concejo Deliberante
Ciudad Centenario



Cristian Pizarro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///CONT. ORD. N°

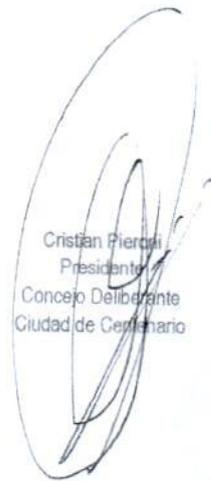
Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
99/23	Isla Castro Ercira América	18.676.404	3302
100/23	Gacitúa Lagos Daniel Omar	93.615.934	19978
106/23	Bascur Dalmacia	10.980.583	4162
110/23	Godoy Peña Carmen Gloria	92.250.154	3988
113/23	Vinet Pedro	M-7.302.742	1311
268/23	Figueroa Albina del Carmen	18.713.115	20848
269/23	Albornoz Olga Dina	F3.940.666	1222
270/23	Ruiz Videla	13.456.242	3728
271/23	Hidalgo Nolfá Del Carmen	F-3.940.852	8990

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.532 A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv


Catalina Demur
Secretaría Parlamentaria
A/C Res. N° 1853/23
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Pierdoli
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 8 de junio del 2.023

9.535/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 272/23, 292/23, 293/23, 295/23, 296/23, 305/23, 306/23, 310/23, y 311/23. **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario – **Ref:** Solicitud condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°021/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 8 de junio del 2.023, Acta N° 1.532 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/05/23 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y nombre	DNI	Contribuyente
a) 272/23	Milla Dora	18.066.900	7207
b) 292/23	Aburto Mirta Irma	F-6.508.688	6967
c) 293/23	Manríquez San Martín María Tomasa	93.132.944	1557
d) 295/23	Montesino Herminia Elda	F-4.795.787	3470
e) 296/23	Jaque Llancaleo Sara Alicia	92.685.284	5934
f) 305/23	Sandoval Merino Eduardo Andrés	92.468.353	9162
g) 306/23	Parada Dalila Alfonsina	12.066.403	6009
h) 310/23	Parada Pardo Magali Iluminada	92.495.928	8524
i) 311/23	San Martín Daniela	18.693.411	8183

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Carina Demu
Secretaria Parlamentaria
A/C Res. N° 1853/23
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pivoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Expediente	Apellido y nombre	DNI	Contribuyente
a) 272/23	Milla Dora	18.066.900	7207
b) 292/23	Aburto Mirta Irma	F-6.508.688	6967
c) 293/23	Manríquez San Martín María Tomasa	93.132.944	1557
d) 295/23	Montesino Herminia Elda	F-4.795.787	3470
e) 296/23	Jaque Llancaleo Sara Alicia	92.685.284	5934
f) 305/23	Sandoval Merino Eduardo Andrés	92.468.353	9162
g) 306/23	Parada Dalila Alfonsina	12.066.403	6009
h) 310/23	Parada Pardo Magali Iluminada	92.495.928	8524
i) 311/23	San Martín Daniela	18.693.411	8183

ARTÍCULO 3°: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.532 A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv


Carina Demur
Secretaría Parlamentaria
A/C Res. N°1853/23
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario